CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S. Nit.901301426-4

OBJETO: OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. MP-2684-2023

La suscrita **SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - FAYSULY MANRIQUE LIBREROS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.004.077, según el Decreto de nombramiento No. 145 del 15 de junio de 2022 y Acta de posesión No. 2022.171.1.4.050 del 16 de junio de 2022, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre de 2022, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Resolución 205 de 16 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación del Municipio de Palmira y demás normas concordantes; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S.,** identificada con Nit. No. 901.301.426-4, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCIA MURILLO MURILLO** identificada con C.C. No 29.142.931 de Andalucía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ 3 AL CONTRATO MP-2684-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. MP-2684-2023, el día 13 de octubre de 2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA", por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($481.860.175), incluido IVA, y demás tributos y descuentos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción. **2.)** Que el día 20 de octubre de 2023 se dio inicio a la ejecución al Contrato No. MP-2684-2023. **3.)** Que el día 27 de noviembre de 2023, se suscribió OTRO SI 1, adicionando el valor, toda vez que se trataba de un contrato con bolsa de recursos, tal como se evidenció en todo el procesos de selección abreviada de menor cuantía, llevando esto al uso total del presupuesto asignado a éste, dicho esto, se adicionó la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/cte ($26.929.494), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3561 del 16 de agosto de 2023,dando como valor total del contrato la suma de QUINIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($508.789.669) de acuerdo con lo previsto en los documentos del proceso de selección público. **4)** Que el día 14 de diciembre de 2023 se suscribió OTRO Si 2, adicionando al contrato un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/cte ($214.000.593,50) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5867 del 13 de diciembre de 2023, para un valor total del contrato de SETECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA

MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($722.790.262,50). **5)** Que mediante nota interna TRD-2023-170.8.1.755 del 15 de diciembre de 2023, acompañado del informe de supervisión del 15 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano solicita la modificación del contrato No. MP-2684-2023, ello de conformidad con la justificación presentada. **6)** Que la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano en su condición de Supervisora, solicita la modificación del contrato que aquí nos ocupa, ello de conformidad con el informe de supervisión en el cual se indica que se debe modificar el plazo de ejecución del contrato, puntualmente menciona: *"Fundamentados en la normativa vigente para la implementación de los Planes de Bienestar e Incentivos en las entidades públicas, enmarcado específicamente en el Decreto 1567 de 1998, el cual contiene las normas para la implementación de los planes de Bienestar e Incentivos en las entidades del sector público, se desarrollan planes y procesos que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo se establecen los planes que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad y garanticen un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales.La implementación y desarrollo de los Planes de Bienestar deben propiciar espacios y condiciones que favorezcan el nivel de vida laboral y personal, generando en los servidores mayor sentido de pertenencia, compromiso, participación y seguridad laboral, además de contribuir al desarrollo de habilidades y generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la entidad para el ejercicio de su función social; por tanto el presente Plan Institucional de Bienestar Social e incentivos define actividades que tienden a beneficiar el desarrollo psicológico, físico, emocional, cultural e intelectual de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal de Palmira y sus familias. Así mismo, este sistema de estímulos permite la mejora del ambiente laboral e inspira la creatividad y el buen desempeño de los funcionarios.La construcción del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos 2023, responde en primera medida a un proceso participativo y a un estudio técnico de necesidades de bienestar social e incentivos, realizado por la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano; para lo cual en la etapa de diagnóstico se utilizaron instrumentos como el último autodiagnóstico de la Gestión Estratégica del Talento Humano-FURAG, realizado en el año 2022, el Plan Nacional de Bienestar: "Servidores Saludables, Entidades Sostenibles" dispuesto como herramienta por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y las necesidades generales de la Entidad. Es entonces que el Plan de Bienestar tiene como objetivos: Propender por la sana convivencia y participación de actividades recreativas y lúdicas que fortalezcan el sentido de pertenencia y compromiso con la entidad; Generar actividades encaminadas al equilibrio de vida personal y laboral, enfocadas a los servidores públicos y sus familias; Facilitar espacios de cohesión e integración que desarrollen el trabajo en equipo; Enmarcar dentro de las actividades a desarrollar los objetivos, misión y visión de la entidad para generar identidad y apropiación de lo que se hace; Reforzar una cultura de valores, de acuerdo al Código de Integridad que identifica a los servidores públicos de la entidad. Para el cumplimiento de estos objetivos, se plantearon actividades en las cuales se desarrolla y que se enmarcan en las siguientes temáticas: Artísticos y culturales; Clima laboral y Cambio organizacional; Deportivos, recreativos y vacacionales; Educación en artes y artesanías; Programa de entorno laboral saludable; Programas de incentivos; Promoción de programas de vivienda; Promoción y prevención de la salud. Ahora bien, dado que a la fecha no se han ejecutado la totalidad de las actividades programadas dentro del desarrollo del contrato MP-2684-2023 respecto del marco del plan de bienestar, quedando pendientes de ejecutar la actividad de los juegos interdependencias los cuales se celebrarán el día 18 y 19 de diciembre de 2023, entrega de refrigerios y almuerzos en los talleres saludables e incentivos para hábitos saludables la cual se desarrollará hasta el 22 de diciembre del 2023 y por disponibilidad del espacio donde se va realizar la integración del comité de deportes, que se llevará a cabo el 27 de diciembre; se hace necesario modificar el plazo inicial del contrato MP-2684-2023, prorrogando*

éste, hasta el día 27 de diciembre del año 2023. Que, a la fecha del presente Informe de supervisión, no se ha presentado ningún incumplimiento por parte del CONTRATISTA". **7)** Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las modificaciones que el supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que origina el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla. **8)** Que analizado el sustento técnico expuesto por la Dependencia, el contrato aún se encuentra vigente, en cumplimiento de lo establecido normativamente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, encontrando justificada la modificación del contrato. **9)** Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".(Sentencia C-300 de 2012). **10)** Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular,cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No.1.952 11001-03- 06-000-2009-00033-00)". **11)** Que, atendiendo la justificación de la supervisora y la autorización dada por la Secretaría de Desarrollo Institucional mediante oficio TRD-2023-172.8.1.1236 del 15 de diciembre de 2023, se considera procedente realizar la modificación al Contrato No. MP-2684-2023. Por tanto, se procede a la suscripción del presente Otrosí y conforme a ello, se pactan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. MODIFICAR el Contrato No. MP-2684-2023, suscrito entre el **MUNICIPIO DE PALMIRA** y **POWER LOGISTICS SOLUTIONS S.A.S.,** identificado con Nit. No. 901.301.426-4, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCIA MURILLO MURILLO** identificada con C.C. 29.142.931 de Andalucía y cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA", prorrogando el plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2023, de acuerdo con la autorización dada por la ordenadora del gasto de la Secretaría de Desarrollo Institucional a la modificación del contrato de prestación de servicios No. MP-2684-2023, con fundamento en las justificaciones presentadas por la supervisora del contrato mediante informe de supervisión del 15 de diciembre de 2023, mismos que hacen parte integral del presente Otrosí.

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula Quinta del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA -**

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a realizar la ampliación de las garantías del contrato ya constituidas con la presente solicitud, ajustando el valor de los amparos a las adiciones efectuadas por medio del presente otrosí, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato.

CUARTA. DECLARACIÓN. Las partes declaran que la presente modificación contractual no afecta el equilibrio económico del contrato ni genera valores adicionales a favor del contratista, este último renuncia a cualquier reclamación al respecto.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.

SEXTA. ANEXOS. Hacen parte del presente Otrosí No. 3, como del contrato, todos los documentos que se publican con el mismo y sustentan la presente adición.

SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. La presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Proyectó: Ana María Orjuela Rodríguez - Abogada Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó: Carolina Soto Flóres - Abogada Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional.
Jacqueline Marcela Londoño Murilla - Subsecretaría de Gestión de Talento Humano
Leandro Alarcon Montiel - Financiero Contratista - Secretaría de Desarrollo Institucional
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional
Por parte de la dirección de contratación:
Revisó: Victoria Naranjo Duque - Directora de la Dirección de Contratación